

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 14 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2018-00642** de **EPS SANITAS** en contra de **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** y la **ADRES**, informando que el perito designado solicita la remisión de piezas procesales, para rendir experticia. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en efecto se advierte que el perito señor Fernando Quintero Bohórquez, en escrito obrante en el expediente digital, archivo 033SolicitudPerito, advirtió que a pesar de haber revisado y validado los documentos aportados por la ADRES, aun evidencia ausencia de soportes de 5 recobros, lo que le impide presentar el dictamen en los términos del artículo 226 del C.G.P.

Para resolver, se recuerda al perito que ya con auto del 24 de marzo de 2022, al respecto se le había conminado *“a realizar su trabajo experto, con las piezas procesales que obran en el expediente, pues es solo sobre ellas que versa el proceso, dado que el decreto de pruebas, por garantías procesales a las partes que intervienen en el, no está abierto para introducir nuevos elementos de convicción al antojo de la voluntad de los sujetos procesales”*, por lo que el juzgado se estará a lo resuelto en aquella providencia y requiere nuevamente al perito que en el término de QUINCE

(15) DÍAS hábiles, le dé cumplimiento al ordinal TERCERO del auto del 24 de marzo de 2022.

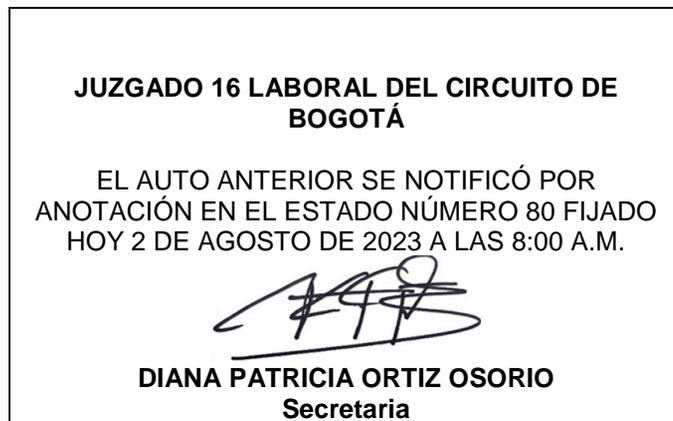
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **ESTÁ** a lo resuelto en el auto del 24 de marzo de 2022 y requiere nuevamente al perito que en el término de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles, le dé cumplimiento al ordinal TERCERO de aquella providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6399214c0772bcd35c341f033f842907d2287dd8acbd43bbaae5df9d4b2c6342**

Documento generado en 01/08/2023 09:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>